

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 138-2016 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 AGO. 2016

R. EX. Nº 2382

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, C.I. SUBPESCA Nº 8.965 de fecha 19 de julio de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 138/2016, de fecha 21 de julio de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 918 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3323 de 2007, Nº 1966 de 2009, Nº 939 de 2010, Nº 394 de 2011, Nº 1214 de 2012, Nº 552 de 2013, Nº 374 de 2014 y Nº 2151 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2151 de fecha 11 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy y se estableció para la titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 8.965, de fecha 19 de julio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 138/2016, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2151 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 918 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 179, domiciliada en Lord Cochrane, N° 825, Interior Caleta, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

NLI
NLI/FOM/ton

